RESOLUCIÓN GDC Nº 5575/2022– (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATOS Nº 11/2022 SUSCRITO RESPECTIVAMENTE CON LA FIRMA FM INGENIERÍA DE FRANCISCO RAMÓN MARTÍNEZ AMARILLA, EN EL MARCO DEL LLAMADO LCO Nº 01/2021 "CONSULTORÍA PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS – PLURINANUAL" ID N° 393.263. ----------

Areguá, 06 de diciembre de 2022

VISTO: El **Memorándum D.C. N° 276/2022** de fecha 06/12/2022 de la **Dirección de Contrataciones** suscrito por su titular, **Abog. Martín Ruiz Cáceres,** por el cual se elevan a consideración la solicitud efectuada por la Secretaria Departamental de Obras Publicas para la suscripcion de la ADENDA 01/2022 al Contrato N° 11/2022 – CONSULTORIIA PARA FISCALIZACION DE OBRAS – PLURINAUAL 2022-2023 ID N° 393263, suscripto con la firma FRANCISCO RAMON MARTINEZ AMARILLA, adjuntando el Dictamen emitido por la Dirección de Contrataciones.----------

CONSIDERANDO: Que, el **Dictamen GDC/DC N° 47/2022 de fecha 06/12/22 de la Dirección de Contrataciones** de la **Gobernación del Departamento Central**, menciona: "*... a los efectos de remitir a consideracion la respectiva conclusion en relacion a la* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2022 CONSULTORIA PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS-PLURIANUAL 2022-2023" – N° 393263,*** *conforme cuanto se expone:* ***1. ANTECEDENTES.*** *Memorándum de fecha 03 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Obras... solicita Adenda del Contrato N° 11/2022 – CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE OBRAS-PLURIANUAL 2022-2023" – B° 393.263, para la modificacion de la Planilla de Precios, con respecto a la inclusion de servicios de Verificacion Tecnica Contractual a varios contratos en ejecucion...* ***3. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:*** *La Secretaria de Obras refiere que existe la necesidad de modificar la Planilla de Precios agregando un Item para realizar la Verificacion Tecnica Contractual de los siguientes contratos que se encuentra en plena ejecución: ...* ***Analizados los antecedentes,*** *observamos que se solicita que la planilla de precios se modifique agregando un ítem correspondiente a trabajos de Verificacion de Ejecucion Tecnica y Contractual, todo ello con el objeto de que al momento de iniciar las tareas propias del objeto del presente contrato de Consultoria, el Consultor cuente con un balance, revisando todo lo actuado con anterioridad a la vigencia del contrato de consultoria para fiscalización, analizando y verificando todo lo relativo de las* ***actividades inherentes a su responsabilidad contractual, según establecen los documentos del contrato****...La formalizacion de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: ...Cualquier modificacion a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos seran suscritos por el funcionario o empleado publico que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello, Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. En el citado articulo 63 se indica que se podran realizar convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, en el cuarto párrafo de la norma de modo expreso enuncia cuales son los elementos del contrato que no deben ser modificados por las partes y al ultimo extiende la prohibicion a cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. Claramente, esta modificacion no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/2003 y tampoco configuraria el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este asi como los de la Contratante, no seran alterados con tal modificacion.* ***4. Conclusión.*** *Por tanto, es criterio de esta Unidad Operativa de Contratacion que resulta juridicamente viable la suscripcion de la Adenda Modificatoria del Contrato N° 11/2022...".* ----------

Que, por **Memorándum GDC/SOP** de fecha 03/12/2022 la **Secretaría Departamental de Obras Publicas** de la institución, expresa cuanto sigue: "*...****en relación al Contrato N° 11/2022****- CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE OBRAS- PURIANUAL 2022-2023" - N° 393263. Al respecto se solicita realizar los trámites administrativos de manera a suscribir el Convenio Modificatorio N° 01, considerando las modificaciones que son necesarias realizar al Contrato de referencia, suscripta con la firma* ***FM INGENIERIA - FRANCISCO RAMON MARTINEZ AMARILLA. Justificativa.*** *En relacion a los items a ser introducidos y la variacion de los rubros de la planilla original del Contrato, estos se hacen imprescindibles para la evaluacion de los proyectos que cuentan con una ejecucion previa a la vigencia del presente contrato, del analisis que ha arrojado la imperiosa necesidad de realizar modificaciones para asegurar el objeto del Contrato, el cual NO sufrirá una variacion en los montos originarios. En tal sentido con la propuesta del Convenio Modificatorio se logrará verificar especificamente las condiciones tecnicas de las obras ejecutadas, a fin descartar o formular alternativas de correccion para los contratos que presenten inconvenientes de orden tecnico, ademas de no* ***representar ventaja alguna para el proveedor de los servicios de fiscalización...".*** ----------

Que, asimismo, **en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 se establece:** "*Las Unidades Operativas de Contratacion (UOC) podran, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volumenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones mas ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este articulo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación publica.".* ----------

ALEJANDRO AVEIRO CABALLERO — Firmado digitalmente por ALEJANDRO AVEIRO CABALLERO Fecha: 2022.12.07 07:44:51 -03'00'

GUSTAVO ADOLFO MACHUCA MEDINA — Digitally signed by GUSTAVO ADOLFO MACHUCA MEDINA Date: 2022.12.06 16:23:17 -03'00'

RESOLUCIÓN GDC Nº 5575/2022– (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATOS Nº 11/2022 SUSCRITO RESPECTIVAMENTE CON LA FIRMA FM INGENIERÍA DE FRANCISCO RAMÓN MARTÍNEZ AMARILLA, EN EL MARCO DEL LLAMADO LCO Nº 01/2021 "CONSULTORÍA PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS – PLURINANUAL" ID N° 393.263. ----------

Que, asimismo, el **Art. 16°** de la **Ley 426/94** ***"Que establece la Carta Orgánica Departamental"*** dispone entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes.*". ----------

Que, concorde el **Art. 17°** dispone: "*Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitucion Nacional, esta ley y las demas pertinentes; … d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; … v) nombrar a los secretarios del gobierno departamental y funcionarios administrativos de la misma; … w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.*". ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la **MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 11/2022 EN EL MARCO DEL LLAMADO LCO Nº 01/2022 "CONSULTORÍA PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS – PLURINANUAL" ID N° 393.263 SUSCRITO CON LA FIRMA FM INGENIERÍA DE FRANCISCO RAMÓN MARTÍNEZ AMARILLA, para la inclusión de distritos** a ser beneficiados con la construcción de empedrados conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a la **Dirección de Contrataciones** de la **Gobernación del Departamento Central**, a realizar las modificaciones aprobadas a traves de una Adenda.----------

ARTÍCULO 3°: DISPONER la comunicación a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, conforme lo establece la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, a los efectos de la publicación de la modificación contractual de referencia.----------

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

ALEJANDRO AVEIRO CABALLERO
Firmado digitalmente por ALEJANDRO AVEIRO CABALLERO
Fecha: 2022.12.07 07:35:21 -03'00'

C.P. Alejandro Aveiro
Director General de Administración y Finanzas

GUSTAVO ADOLFO MACHUCA MEDINA
Digitally signed by GUSTAVO ADOLFO MACHUCA MEDINA
Date: 2022.12.06 15:59:12 -03'00'

Gustavo Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación del Departamento Central